

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo prescrito en el art. 18 de la ley de 3 de Agosto de 1866;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Domínguez y Fernández, Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos en recompensa de sus dilatados servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 18 de la ley de 3 de Agosto de 1866;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco de Paula Calvo, Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos en recompensa de sus dilatados servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SENORA: El cumplimiento de la ley de Presupuestos en el próximo año económico obliga al Ministro que suscribe á adoptar aquellas medidas indispensables para que las economías votadas por las Cortes se realicen sin detrimento de los servicios á que afectan y sin perturbación alguna de los mecanismos administrativos que en dicho presupuesto quedan indotados.

El Tribunal y Consejo de las Órdenes Militares cuya suprema Autoridad maestra pertenece por insignes privilegios á los Monarcas de España, dejará de percibir el auxilio que del Tesoro de la Nación obtenía, ya mediante los sueldos señalados á algunos de sus individuos, ya por virtud de la consignación asignada para gastos de material. No solamente en justa memoria de gloriosas y antiguas tradiciones, sino en razón al co-

metido que el Tribunal desempeña, según preceptos concordados con la Santa Sede, importa proceder con serena reflexión al resolver tan importante asunto; y no se oculta al Ministro que suscribe que si la economía presupuesta implicase la supresión del Tribunal de las Órdenes no podría llevarse á cabo sin concertar con la potestad eclesiástica las disposiciones necesarias para atender en nueva forma al ejercicio de la jurisdicción que á aquel Tribunal corresponde.

La Bula *Ad Apostolicam*, en virtud de la cual se erigió el Tribunal de las Órdenes Militares, concede en su cláusula 8.ª el carácter del Tribunal Metropolitano para conocer de las causas eclesiásticas de aquella diócesis al de las referidas Órdenes, y confirma así la jurisdicción concedida á la Corona de España desde que el Papa Adriano VI unió definitivamente en los Monarcas españoles la suprema autoridad de los Grandes Maestros de las Órdenes Militares.

El Real decreto de 1.º de Agosto de 1876, que de conformidad con lo dispuesto en la referida Bula, organiza el Tribunal y Consejo de las Órdenes sobre la base de que hayan de pertenecer quienes lo compongan á alguna de dichas órdenes, exige además que sean Letrados, y uno de ellos eclesiástico. Bastan estas ligeras indicaciones para que se comprenda la dificultad legal de dar al Tribunal de que se trata organización diversa de aquella con que existe, sin que á ello concurra la potestad eclesiástica, con la cual se convinieron las bases que le sirvan de fundamento. Pero si las necesidades económicas del Tesoro no permiten hoy pingües remuneraciones, tiene por fortuna el Tribunal medios especiales con que atender modestamente á la retribución de los servicios que sus individuos vienen prestando, y del patriotismo de éstos y de su amor á las memorables tradiciones representadas por la institución de que forman parte, es de esperar que no por eso se entibie el celo singular con que atienden hoy al despacho de los graves asuntos que les están encomendados.

Nada impide que estos recursos eventuales reciban aplicación distinta de la que hoy tienen, tanto más, cuanto que no son de todo punto necesarios para los servicios á que se destinan, ya que la Iglesia prioral está sostenida por el Estado, y en los gastos consagrados á otros fines análogos, cabe, por lo menos, reducir la consignación actual, otorgada con la relativa amplitud que permitía el estado de fondos del Tribunal y del Consejo. Con tales recursos puede pues atenderse á las necesidades materiales de estos; y organizados convenientemente sus trabajos será fácil reducir las sesiones que celebren, asignándose á sus individuos indemnización decorosa que aunque no haga lucrativo el cargo que desempeñan, compense de algún modo su trabajo.

Partiendo de esta base es posible cumplir el precepto legal del próximo presupuesto sin perturbación alguna para los derechos jurisdiccionales del Priorato de las Órdenes Militares, en la seguridad que no han de escasear aquellos á quienes afecta la novedad introducida, ni el interés en el cumplimiento de su misión, ni los sacrificios que el patriotismo pide hoy á todos los organismos del Estado.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Junio de 1890.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Tribunal y Consejo de las Órdenes Militares continuarán conociendo en la misma forma en que lo hacen de los asuntos que les están encomendados.

Art. 2.º Para atender á los gastos de material y á la dotación de los individuos que por el presupuesto vigente la tienen asignada, se autoriza al Tribunal para disponer de los fondos con que en la actualidad cuente y de los recursos eventuales que por ingreso en las Órdenes satisfacen los que obtienen esta merced.

Art. 3.º Para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá el Tribunal hacer la liquidación de sus fondos, y cubiertos que sean los gastos de material y los de sus empleados, podrá distribuir entre los que la componen indemnizaciones que no excedan para cada uno de 50 pesetas por sesión.

Art. 4.º El número de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Tribunal se fija en dos semales, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija, pero sin que por éstas tengan derecho á retribución alguna.

Art. 5.º El percibo de estas indemnizaciones será compatible con cualquier otro sueldo activo ó pasivo que corresponda á los interesados, incluso el Consejero Secretario. A todos los que á ello tengan derecho les servirá de abono en su carrera el tiempo que sirvan estos cargos.

Art. 6.º De los fondos de que en la actualidad dispongan el Tribunal y Consejo, y de los eventuales que perciban, se descontará el 10 por 100 para constituir una reserva, á fin de atender á gastos extraordinarios.

Art. 7.º Se autoriza al Consejo de las Órdenes para proponer al Ministro de Gracia y Justicia la distribución de sus fondos eventuales, declarándose desde luego suprimida en la Iglesia Prioral la parte que fijaba para tal objeto la Real orden de 28 de Noviembre de 1876.

Queda asimismo autorizado para proponer la reducción de la plantilla de sus empleados si los recursos no permitiesen sostenerla tal cual se halla establecida.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Domingo Cribillers Guma, pidiendo indulto de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de homicidio.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, los antecedentes del reo, su conducta y arrepentimiento, y que lleva cumplidas más de tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Domingo Cribillers Guma de la cuarta parte de la pena de doce años y un día de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigecerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael Fernández Soria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ricardo Becerro de Bengoa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, con motivo de una instancia suscrita por D. Carlos Vera y Díaz de Argüelles, Depositario Pagador de Hacienda en la provincia de Segovia, en la que solicita se le autorice para efectuar el cambio de las 3.000 pesetas en metálico, que para garantía de su gestión en el desempeño de aquel cargo tiene constituidas en la Caja sucursal de Depósitos de dicha provincia, por igual cantidad en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100:

Vistas las dudas que con este motivo ocurren á ese Centro directivo sobre si en este caso había de exigirse ó no al interesado el otorgamiento de una nueva escritura, y la conveniencia de fijar de una manera terminante el procedimiento que deberá seguirse, no sólo en los casos en que, como el presente haya sustitución ó subrogación total de los valores que constituyan la fianza, sino también en aquéllos en que sea necesario sustituirla en parte por resultar amortizado alguno de los títulos en que consista:

Considerando que en el caso de subrogación ó sustitución total de los valores que constituyan la fianza, hay en rigor una novación de contrato que es preciso establecer en forma legal y solemne en garantía de los intereses públicos:

Considerando que de no hacerlo en esa forma podrían suscitarse contiendas á la Administración sobre si las estipulaciones de la primera escritura alcanzaban ó no al nuevo compromiso, y que, bajo ningún aspecto deben autorizarse tales disensiones, sobre todo cuando la sustitución de los valores de una fianza se hace en beneficio y por conveniencia del funcionario público:

Considerando que el hecho de sustitución parcial por amortización da lugar á una ampliación de fianza, pues que la amortización, al retirar el título, disminuye la constituida, y toda ampliación de fianza debe ha-

cerse en los mismos términos y con las mismas formalidades requeridas para su constitución, según previene el art. 19 de la Real orden de 27 de Marzo de 1878;

Y considerando, por último, que aun cuando esta Real orden nada dice de un modo concreto respecto al particular, debe entenderse que tácitamente se hallan comprendidos ambos casos en el citado art. 19 de la misma, al indicar que en el caso de tenerse que aumentar una fianza se otorgue nueva escritura por el todo en conjunto, y que si esta formalidad se exige cuando todas las fincas, efectos ó valores que la formen continúan afectos á la responsabilidad de la gestión que garantizan, es lógico que cuando la innovación ó sustitución, bien sea total ó parcial, de los valores que constituyen la primitiva fianza, se exijan siquiera las mismas formalidades, toda vez que lo que se ha dispuesto y previsto para lo que es menos, obliga con mayor razón para lo que es más;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver sobre el caso concreto del Depositario Pagador de Hacienda, en la provincia de Segovia, D. Carlos Vera y Díaz de Argüelles, que debe otorgar una nueva escritura al efectuar el cambio de fianza que solicita; y que para los casos de índole análogos que ocurran en lo sucesivo se observe lo siguiente:

1.º Cuando una fianza constituida en metálico se sustituya ó subrogue por valores ó viceversa, deberá exigirse siempre el otorgamiento de una nueva escritura.

Y 2.º Si constituida la fianza en valores, resultase amortizado alguno de los títulos de que se componga, y fuese necesario sustituirlo por otro de la misma clase, deberá también exigirse el otorgamiento de dicho documento.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1890.

EGU LIOR

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 del corriente que el recargo arancelario de 10 por 100 establecido en la ley de Presupuestos de 1890-91 para la isla de Puerto Rico, sólo se exija á las mercancías salidas del puerto de origen después del 22 del mismo mes, fecha de la promulgación de la expresada ley de Presupuestos en la GACETA DE MADRID;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere ampliado aquel precepto á los derechos que deben satisfacer las mercancías con arreglo á los artículos 5.º y 7.º de la ya citada ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONSULADOS

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Prudencio Kabell, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul general de la República Dominicana en la Habana; á D. Vicente Grau para el de Cónsul de la misma República en Jerez de la Frontera; á Mr. Herbet Wolcott Bowen para el de Cónsul de los Estados Unidos en Barcelona; á Mr. William Macpherson para el de Cónsul de la Gran Bretaña en Barcelona; á Mr. Sydney Hamilton Little para el de Cónsul de la Gran Bretaña en Madrid; á D. Julio O'Shanhan y Azopardo para el de Cónsul de la República del Uruguay en Las Palmas (Canarias); á D. Abelardo Gorrochategui para el de Cónsul de la República de Venezuela en Barcelona; á D. Gabriel Echevarría para el de Vicecónsul de la República Argentina en Granada; á D. Blas Aguilar y Albarado para el de Vicecónsul de la República Dominicana en Madrid; á D. Francisco Monleón para el de Vicecónsul de Grecia en Valencia, y á D. Víctor de Cuadra para el de Vicecónsul de la República de Honduras en Barcelona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 17 de Junio de 1890. D. Jorge Marcos Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Marzo de 1890, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar en el reemplazo de 1878 por el cupo de Móstoles (Madrid).

En 23 de Junio de 1890. D. Antonio María Sbert, Administrador de la herencia de D. Juan Barceló, en Palma de Mallorca (Balears), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Noviembre de 1889, sobre devolución de cantidades satisfechas de más por el impuesto de transmisión de bienes.

En 23 de Junio de 1890. D. Jorge Riera y Esteba contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Marzo de 1890, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió la suerte del servicio militar de su cuñado Guillermo Pont y Puigrós, quinto del reemplazo de 1878 por el cupo de San Lorenzo (Balears).

En 24 de Junio de 1890. D. Pedro Canó Caymó contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Marzo de 1890, sobre mayor antigüedad en su empleo de Capitán de infantería.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Junio de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Sala primera.

En el recurso de apelación que pende ante esta Sala en expediente de reintegro contra D. Angel Torrejón Vargas y otros funcionarios de la Intervención de Hacienda de Madrid:

Resultando que citados y emplazados por medio de los periódicos oficiales D. Amadeo Valls y D. José de Lezameta para comparecer ante la Sala, sólo lo ha verificado este último por medio de apoderado:

Visto el escrito del Sr. Ministro Ponente, fecha 18 del actual, en el que, conforme á lo dispuesto en el art. 102 del reglamento orgánico de este Tribunal, acusa la rebeldía á Don Amadeo Valls, por su falta de comparecencia.

Se tiene por parte en los autos á D. Francisco Javier Gómez de la Serna, apoderado de D. José de Lezameta, en el estado en que hoy se encuentra el juicio, entendiéndose con el mismo las notificaciones sucesivas, y en estrados las relativas á D. Amadeo Valls, al cual se le declara en rebeldía.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en 19 del corriente mes, de que certifico como Secretario en Madrid á 23 de Junio de 1890.—Miguel de Iturralde.—V.º B.º=Chacón. 1743—M

MINISTERIO DE ESTADO

Tribunal de oposiciones

á las plazas de pensionados de número de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

SECCIÓN DE MÚSICA

El día 2 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar el ejercicio público de estas oposiciones en el salón teatro de la Escuela de Música y Declamación.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público para los efectos consiguientes:

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Secretario del Tribunal, Valentín Arín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.247 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
9.388	80.000	Barcelona.	Madrid.
69	40.000	Madrid.	Idem.
794	20.000	Idem.	Idem.
22.306	5.000	Málaga.	Orense.
22.304	5.000	Idem.	Idem.
1.456	5.000	Alicante.	Madrid.
9.249	5.000	Cieza.	Valladolid.
14.932	5.000	Burgos.	Madrid.
4.496	2.000	Toledo.	Orense.
9.693	2.000	Arganda.	Badalona.
13.697	2.000	Madrid.	Mataró.
12.984	2.000	Valencia.	Madrid.
14.677	2.000	Sevilla.	Zaragoza.
8.973	2.000	Palencia.	Madrid.
10.109	2.000	Barcelona.	Barcelona.
8.923	2.000	Idem.	Madrid.
16.542	2.000	Madrid.	Sevilla.
11.749	2.000	Orense.	Málaga.
20.791	2.000	Villan.ª del Grao.	Madrid.
17.855	2.000	Valladolid.	Málaga.
9.686	2.000	Ponferrada.	Barcelona.
20.618	2.000	L.ª de la Concepción	Valencia.
3.071	2.000	Orense.	Sevilla.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provin-

cia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Ascensión Samalia Laza.

Premio segundo.

Elvira Amalia Itúrbide y Gutiérrez.

Premio tercero.

María Etayo y las Peñas.

Premio cuarto.

Daniela Riego Argüelles.

Premio quinto.

María Gálvez Sanz.

HUÉRFANA

Este premio no ha podido adjudicarse por no constar en este Centro existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Julio de 1890.

Ha de constar de 16.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	250.000
1 de.....	125.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
12 de 5.000.....	60.000
780 de 800.....	624.000
2 aproximaciones de 6.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 ídem de 3.500 para el premio segundo..	7.000
800	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos felicitantes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Declaradas por Real orden de 24 de este mes sucias las procedencias de Gandía y sospechosas las de los demás puertos de la provincia de Valencia, como asimismo las de Denia en la de Alicante, esta Dirección general cree oportuno llamar la atención de V. S. con objeto de que las cuarentenas de observación se cumplan con el mayor rigor, según las disposiciones vigentes.

Al efecto recuerdo á V. S.: La regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872 que prescribe para la salubridad de las naves en los lazaretos de observación los baños y aseo personal, el ventilero general del buque, la limpieza y desinfección de la sentina, las fumigaciones clóricas en la bodega y cámaras y los baldeos y aspersiones de agua clorurada.

La Real orden de 18 de Septiembre de 1879 (GACETA del 20), la cual, en sus reglas 1.ª y 2.ª de la parte «Lazaretos de observación» previene para la desinfección de los buques la observancia de las medidas dispuestas por la Real orden de 5

de Junio de 1872, que quedan determinadas; la provisión de los ingredientes para las fumigaciones con cargo al material de las Direcciones de Sanidad; la aplicación de dichas fumigaciones por el guardián de á bordo á presencia del Director ó del Médico segundo; y el embarque de un solo guardián sanitario, que percibirá 3 pesetas cada día de servicio, pagadas por los Capitanes ó casas consignatarias.

El art. 138 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Julio de 1887 (GACETA 25, 26 y 27), que dispone que en todos los puertos donde se establezcan lazaretos de observación se construyan en el punto que se designe, á cargo del Municipio, de la Provincia ó del Comercio una casa hospedería con cuartos para alojamientos de pasajeros, oficinas, habitaciones para empleados y cantina, una casa hospital y botiquín, y el número necesario de almacenes para el expurgo y desinfección y para la ventilación de las mercancías contumaces.

Y finalmente, las reglas 61 á la 63 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 (GACETA 1.ª de Abril) que previenen, por regla general, que las cuarentenas de observación sean por tiempo de 24 á 72 horas á juicio del Director de Sanidad del puerto, según las condiciones del buque, y de 72 horas para los casos del art. 36 de la ley, entre los cuales se comprenden las procedencias de países inmediatos ó intermedios notoriamente comprometidos; que los Directores de Sanidad apliquen los nuevos procedimientos desinfectantes que aconsejan los adelantos de la ciencia; que los géneros que puedan deteriorarse por la acción de los gases, sean expuestos al aire libre; y que estas cuarentenas de observación puedan practicarse en todos los puertos donde existan Direcciones de Sanidad, y si no hubiese lazareto acondicionado en los términos del artículo 138 del reglamento, se habiliten tinglados, aparatos adecuados al efecto, ó barcasas para la desinfección de mercancías, en los casos que, á juicio del Director, la desinfección no pueda hacerse debidamente á bordo.

Con lo expuesto quedan precisados los términos y condiciones con arreglo á los que deben practicarse las cuarentenas de observación, las cuales no han de entenderse como mera detención y aislamiento del buque durante tres días, sino como rigurosa práctica de saneamiento para eficaz garantía de la salud pública, que los Directores de Sanidad, ó los Médicos segundos deben presenciar y dirigir siempre, así cuando la desinfección se haga en tierra, como cuando se cumpla á bordo de los buques.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, y Comandante general de Ceuta.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Junio de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Sarampión	Fuencarral, 122	»	19	Hembra	69	Viuda	Tifus	Hospital Provincial	»
2	Idem	3	Idem	Difteria	Alcalá, 43	»	20	Idem	48	Soltera	Tuberculosis	Conde Duque, 11	»
3	Idem	4	Idem	Crup	Aguila, 27	»	21	Idem	53	Viuda	Pneumonía	Fomento, 19	»
4	Idem	31	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	22	Idem	50	Idem	Idem	Alamo, 3	»
5	Idem	9 m.	Idem	Bronquitis	Fuencarral, 112	»	23	Idem	2	Soltera	Angina	Ticiano, 15	»
6	Idem	52	Casado	Pneumonía	Atocha, 68	»	24	Idem	1	Idem	Idem	Lope de Hoyos, 25	»
7	Idem	22	Soltero	Idem	Hospital Militar	»	25	Idem	52	Casada	Hepatitis	Plaza de Matute, 11	»
8	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»	26	Idem	56	Viuda	Cirrosis hepática	Hospital Provincial	»
9	Idem	73	Casado	Pleuresia	Hospital Provincial	»	27	Idem	62	Idem	Cáncer del hígado	Idem	»
10	Idem	73	Viudo	Catarro pulmonar	Plaza de Santa Ana, 4	»	28	Idem	1	Soltera	Meningo cerebral	Mesón de Paredes	»
11	Idem	71	Soltero	Gastroenteritis	Palma, 55	»	29	Idem	1	Idem	Meningitis	San Juan, 20	»
12	Idem	19	Idem	Meningitis	Hospital Militar	»	30	Idem	32	Casada	Enajenación mental	Hospital Provincial	»
13	Idem	1	Idem	Idem	General Pardiñas, 16	»	31	Idem	60	Soltera	Congest. cerebral	Isabel la Católica, 18	»
14	Idem	61	Viudo	Esclerosis	Lavapiés, 15	»	32	Idem	80	Casada	Reblandecimiento	Hospital Jesús Nazareno	»
15	Idem	52	Casado	No hay datos	Hospital Provincial	»	33	Idem	41	Idem	Pleurodinia	Arroyo Embajadores, 11	»
16	Hembra	2	Soltera	Sarampión	Juan de Austria, 3	»	34	Idem	45	Idem	Estrechez	Juan de Dios, 5	»
17	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de las Acacias, 7	»	35	Idem	1 m.	Soltera	Falta de desarrollo	Inclusa	»
18	Idem	1	Idem	Escarlatina	Zurita, 11	»	36	Idem	Feto	Salitre, 26	»	

Total de inhumaciones, 35 y un feto.—Varones, 15; hembras, 21.—De difteria 2 varones.—De sarampión un varón y 2 hembras; total, 3.—De viruela nada. De enfermedades gastrointestinales un varón.

Invasiones y defunciones por el cólera, tanto calificadas como sospechosas, ocurridas en los pueblos y fechas que se señalan, según las noticias recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Alcántara, día 30, sin novedad.
 Barcheta, día 30, 2 invasiones de días anteriores y ninguna defunción: en este día sin novedad.
 Benicolet, día 30, sin novedad.
 Beniganim, día 30, sin novedad.
 Beniopa, día 30, una invasión y una defunción.
 Carcagente, día 30, sin novedad.
 Enova, día 30, 4 invasiones y 2 defunciones.
 Gandía, día 30, 4 invasiones y 4 defunciones.
 Genovés, día 30, sin novedad.
 Jaraco, día 30, una invasión sospechosa y ninguna defunción.
 Lorcheta, día 29, 3 invasiones y una defunción.
 Lugar Nuevo de Fenollet, día 30, sin novedad.
 Idem San Jerónimo, día 30, sin novedad.
 Manuel, día 30, sin novedad.
 Montichelvo, día 30, sin novedad.
 Puebla de Rugat, día 30, sin novedad.
 Real de Gandía, día 30, 4 invasiones y una defunción.
 Senera, Sueca, Tabernes de Valldigna y Villanueva de Castellón, en el día 30, sin novedad.
 En los demás pueblos de la provincia de Valencia el estado de la salud pública es satisfactorio.
 Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, T. Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Juan Arana y Martín, individuo de esta Corporación, ha renunciado su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza el día 28 del corriente.
 Lo que se anuncia al público para la devolución de su fian-

za en el término de seis meses, á los efectos del art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 30 de Junio de 1890. = V.º B.º = El Síndico Presidente, José María del Valle. = El Secretario, Ramón García Ezquerria. X—2154

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Certificados de adición caducados por haberlo sido la patente principal.

7.774. D. Miguel P. Vassilión, de París, certificado de adición á la patente expedida en 23 de Mayo de 1887 por mejoras en un aparato para desmembrar aceitunas.
 Expedida en 15 de Marzo de 1888.
 Caducada por no haber sido puesta en práctica la patente principal en 16 de Noviembre de 1889.

Certificados caducados por caducidad de la patente principal.

14.198-4.170. D. Francisco Vieta certificado de adición por un procedimiento para dividir en tiras la lámina que se desprende de las cardas de lana, en el que se combina la acción de dos filas de lengüetas de acero.
 Caducada por haberse caducado la patente de su referencia en 16 de Noviembre de 1889.

14.232-5.813. D. Miguel Schleifer, residente en Berlín (Alemania), certificado de adición por mejoras introducidas en los frenos para vehículos de caminos de hierro.
 Caducada por haber caducado la patente principal en 29 de Noviembre de 1889.

14.260-7.450. Mr. Alexandre Young, residente en Honolulu, isla de Hawáim (Gran Bretaña), certificado de adición por mejoras en los aparatos para limpiar ó purificar los líquidos.
 Caducado por haber caducado la patente principal en 29 de Noviembre de 1889.

14.213-4.485. D. Ramón Marsá Giral certificado de adición por perfeccionamientos introducidos en los hogares destinados á quemar el bagazo recién molido y otros combustibles húmedos, y la patente principal fué cedida á dicho Señor.
 Caducada por haber caducado la patente principal en 16 de Noviembre de 1889.

14.313. D. Juan Roncero y Roncero, vecino de esta Corte, certificado de adición por mejoras en el procedimiento para la producción de jarabes ó sodas refrescantes é higiénicos.

Caducado por haber caducado la patente principal á que este se refiere en 14 de Enero de 1890.

7.982. D. Felipe Hubert, de Budapest (Hungría), certificado de adición á la patente que le fué expedida en 18 de Abril de 1887 sobre un aparato para inyectar la grasa con aspirador diferencial y funcionando de un modo continuo.
 Expedido en 23 de Mayo de 1888.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 4 de Noviembre de 1889.

8.084. D. Nicolaus August Otto, de Dresde (Alemania), certificado de adición á la patente expedida en 23 de Mayo de 1888 sobre mejoras en aparatos de ignición para máquinas motrices alimentadas por gas.
 Expedido en 31 de Agosto de 1888.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 16 de Noviembre de 1889.
 Madrid 22 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 31 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de con-

diciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 6.034 pesetas 74 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 27 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de....., en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma.) 424—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Viuda de Rico, sin señas.
Lisboa.—D. Gil, apoderado Cara, ídem.
Gijón.—Ramón Palacio, plaza San Eugenio, 7, tienda de vinos.
Onís.—Pedro Antón, Correos Telégrafos, Gabinete Central.
Sevilla.—Joaquín Fernández, hotel de Madrid, núm. 1.
Barcelona.—Manuel García, Mayor, 12 (ausente).
Linares.—Leopoldo Vázquez, Soldado, 8.
Ávila.—Antonio España, sin señas.
Murcia.—Jorge Huján, Recoletos.
Santoña.—Juan Pascual, Mesón Paredes, 15, segundo izquiera.
Valladolid.—Manuel Rico Ginobas, Estudios, 2.

NOROESTE

Lisboa.—Rosalía Bago, paseo Areneros, 33.
Madrid 30 de Junio de 1890.—Por el Jefe del Centro, M. Balada.

Junta de Obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Autorizada esta Junta por la Superioridad, anuncia el concurso para la adquisición de una caldera y una caldereta con destino á la draga núm. 2, bajo las condiciones siguientes:

1.º El concurso se anunciará por un plazo de cuarenta días, contado desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, durante el cual se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en Sevilla, la cantidad de 500 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

2.º El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de presentación.

3.º A la proposición escrita acompañará un plano detallado y una Memoria explicativa que haga comprender con claridad la forma, disposición y condiciones de la caldera, no sólo en su conjunto, sino también en sus detalles esenciales, debiendo ir, tanto el plano como la Memoria, autorizados con la firma del proponente.

4.º Para la redacción de estos documentos se tendrá presente el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, que para conocimiento del público estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial*, hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

5.º Este acto tendrá lugar en la Secretaría de la Junta cuarenta días después de aquél en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto, y con asistencia del Ingeniero Director facultativo.

6.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan á estas condiciones, que se insertarán en el anuncio, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que cumplan los requisitos que en el mismo se indican.

7.º A las veinticuatro horas de celebrado el contrato se devolverá la fianza á los firmantes de las proposiciones que hubieren sido desechadas. Las fianzas de los demás quedarán en depósito hasta la aprobación de la propuesta.

8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 5 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio, y extender escritura pública del contrato ante Notario en Sevilla. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en Sevilla, y extenderá la escritura en el plazo máximo de quince días, contados desde aquél en que se le comuniquen la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva se devolverá la fianza al adjudicatario si éste estuviese libre de toda responsabilidad por los trabajos ejecutados, ó por los incidentes que en éstos hubieren podido ocurrir.

10.º El pago de la cantidad en que se hubiera adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras, sin descuento alguno, en la forma que previene el art. 11 del pliego de condiciones facultativas.

Sevilla 21 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, José de Montes.—El Vocal Secretario, José Domingo Conradi.

Modelo de proposición.

D. F..... de T....., vecino de....., declara que, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Se-*

villa, relativo á la adquisición de una caldera y una caldereta para la Junta de Obras del mismo puerto, me comprometo á entregarlas con arreglo al proyecto adjunto y con sujeción estricta á lo prevenido en el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, de que tengo conocimiento, por el precio siguiente:

- 1.º La caldera por la cantidad de....., (en letra y en pesetas).
- 2.º La caldereta por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.) 421—S

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por la Superioridad tenga lugar el día 30 del mes de Julio próximo, á la una de su tarde, la subasta simultánea para contratar el suministro del material quirúrgico que durante dos años puedan necesitarse en los hospitales y buques de guerra, se hace saber por medio del presente edicto que dicho acto se verificará en dicho día y hora en la Biblioteca de este Arsenal; en el concepto de que los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten examinarlo.

Cartagena 27 de Junio de 1890.—El Secretario, J. Alemán. 422—S

Segundo tercio de la Guardia civil.

El día 26 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrarán subastas públicas en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar los servicios de provisión de las prendas y efectos de utensilio, correa y calzado, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el segundo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Toledo 28 de Junio de 1890.—El Coronel Subinspector, Luis González de Rivera. 425—S

Cuarto tercio de la Guardia civil.

El día 31 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correa y monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva que componen el cuarto tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 26 de Junio de 1890.—El Coronel Subinspector, Manuel García Kaggén. S—420

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Almarza (Soria).

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado en sus últimas sesiones anunciar la feria que de antiguo se viene celebrando y tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de Julio próximo, y para lo cual dicha Corporación no ha de omitir medio alguno á fin de que los concurrentes disfruten de todas las comodidades posibles.

Almarza 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Gregorio Bartolomé. 1728—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha entablado un juicio universal á instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Blas del Barco y Pérez, en nombre y representación de diferentes viudas y huérfanas, vecinas de Villafranca de los Barros, en solicitud de que se declare á sus poderdantes con derecho á los bienes dejados por Doña Lorenza Correa, conocida también por Lorenza Olalla de Vargas, y á los que están llamadas varias personas sin designación de nombres.

Habiendo dictado con fecha 30 de Mayo último un auto admitiendo dicha demanda, he dispuesto, entre otros extremos, se llame á las personas que se crean con derecho á los bienes indicados, por medio del presente edicto; previniéndolas que de no comparecer ante este Juzgado á ejercitar las acciones que les correspondan, dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y cumpliendo con lo que para estos casos preceptúan los artículos 1.108 y 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil, hago constar los extremos siguientes:

1.º Que la finada Doña Lorenza Correa, conocida igualmente por Lorenza Olalla de Vargas, viuda de Manuel Alvarado, era natural y vecina de Villafranca de los Barros.

2.º Que falleció en dicha ciudad el 13 de Octubre de 1831.

3.º Que otorgó testamento nuncupativo en 31 de Diciembre de 1828 en repetida ciudad, ante D. Antonio María Martínez, en el que instituyó por su único y universal heredero al Clérigo diácono D. Manuel Hernández Prieta y Carrillo, ordenando que al fallecimiento de éste se vendan dichos bienes, y de ellos se hagan dos porciones iguales, invirtiendo la primera en misas por el alma de la testadora, las de sus padres y marido; y la segunda en limosnas á viudas y huérfanas.

4.º Que el D. Manuel Hernández Prieta y Carrillo falleció en la ciudad de Villafranca, su domicilio, el día 4 de Enero de 1886.

5.º Que los bienes de repetida finada, según consta de manifiestación hecha en la demanda por dicho Procurador Barco, están enclavados en los términos municipales de Villafranca de los Barros, Rivera del Fresno y Fuente del Maestre.

Y 6.º Que en concepto de viudas y huérfanas, vecinas de Villafranca, reclaman la mitad de dichos bienes, por creerse con derecho á ellos, las que á continuación se expresan, y en su nombre y con poder bastante el Procurador Barco, que ha justificado la cualidad de pobre de sus representadas.

Personas que han promovido el juicio.

1. María Josefa Gómez y García, huérfana.
2. María Antonia Pérez y Gutiérrez, íd.
3. Isabel Rodríguez Montaña, íd.
4. Justa Simarro Pérez, íd.
5. Severiana Díez Sánchez, íd.
6. María Josefa Pérez Barragán, íd.
7. Ramona Sánchez Rogado, viuda.
8. María Llanos Castro, íd.
9. María C. Perera Muñoz, íd.
10. Ursula Rodríguez Calderón, íd.
11. María Borralló Gutiérrez, íd.
12. Josefa Aznar y González, íd.
13. María Antonia Domínguez Flores, íd.
14. Mariana Fernández Lechón, íd.
15. Josefa Hernández Vera, íd.
16. Manuela Hernández Velasco, íd.
17. Juliana Orellana Tena, íd.
18. Isabel Aldaña Durán, íd.
19. Carmen Gutiérrez David, íd.
20. Josefa Nieto Peña, íd.
21. María Antonia Guerrero Sánchez, íd.
22. Carmen Montaña Simó, íd.
23. Cándida Martínez Morales, íd.
24. Felipa Gallardo Correa, íd.
25. Antonia Alvarado Gutiérrez, íd.
26. María Acedo Ramírez, íd.
27. Paula Bravo Mayoral, íd.
28. Juana López Cabrera, íd.
29. Isidora García Moreno, íd.
30. Antonia Pérez Peña, íd.
31. Teresa Castro Coletto, íd.
32. Isabel Guerrero y Guerrero, íd.
33. Teresa Flores González, íd.
34. Manuela Morales Serrano, íd.
35. Casimira Simó Suero, íd.
36. María Josefa Guerrero Durán, íd.
37. Gregoria Gómez Cabezas, íd.
38. Manuela Fernández García, íd.
39. Dolores Conejo García, íd.
40. María Gómez y González, íd.
41. María Antonia Suárez y García, íd.
42. Teresa Casillas Vera, íd.
43. Carmen Luque González, íd.
44. Olalla Gutiérrez y Gutiérrez, íd.
45. Carmen Jiménez Gómez, íd.
46. Facunda Carlos González, íd.
47. Francisca Díaz Laguna, íd.
48. Juana Hernández Domínguez, íd.
49. Catalina Cruz Rubio, íd.
50. Catalina Cabrera Delgado, íd.
51. Isabel Rodríguez Burón, íd.
52. Antonia Solís Flores, íd.
53. Isidora Rodríguez Valle, íd.
54. Isabel Vázquez Morales, íd.
55. María Carmona Delgado, íd.
56. María Castro Domínguez, íd.
57. Isabel Naranjo Morales, íd.
58. Isabel Burguillos Rodríguez, íd.
59. Josefa Mateos Romero, íd.
60. Isabel Cuenca Helmida, íd.
61. Isabel Gragera Morón, íd.
62. Dolores Carvajal Expósito, íd.
63. Antonia Viejo Lagar, íd.
64. Marta Barrero Gómez, íd.
65. Carmen Pérez Rodríguez, íd.
66. Rosa Sánchez Duro, íd.
67. Paula Bote Gallego, íd.
68. Josefa López Morales, íd.
69. Isabel Mejía González, íd.
70. Antonia Rocha Brito, íd.
71. Isabel Peña Arenas, íd.
72. Isabel Rodríguez Hernández, íd.
73. Lorenza Rodríguez Zaparra, íd.
74. Dolores Rogado Pereira, íd.
75. Antonia Barroso Alvarez, íd.
76. Manuela González Hernández, íd.
77. Eulogia Merino Regis, íd.
78. Juana Ortiz Ramos, íd.
79. María Gragera Mendoza, íd.
80. Carmen Durán Osorio, íd.
81. Ana Romero Hipólito, íd.
82. María Francisca Martínez y Martínez, íd.
83. Josefa Suárez y García, íd.
84. Manuela Parra Moreno, íd.
85. Catalina Parra Florida, íd.
86. Ascensión Rodríguez Morales, íd.
87. María Antonia Pardo García, íd.
88. María Antonia Rumaña Zambrano, íd.
89. Carmen Alvarez Morales, íd.
90. Angela Morales Lechón, íd.
91. Teresa Pérez Flores, íd.
92. María Morales Morán, íd.
93. Teodora Díez Domínguez, íd.
94. Josefa Godoy Rodríguez, íd.
95. Dolores Capataz Negro, íd.
96. María González Vega, íd.
97. María Guerrero Sánchez, íd.
98. Juana Rama García, íd.
99. Eugenia González y González, íd.
100. Isabel Romero Hipólito, íd.
101. Ana Morales García, íd.
102. Antonia Guerrero Prado, íd.
103. María Antonia Durán Murillo, íd.
104. Juana Vargas Nieto, íd.
105. María Aldana Pérez, íd.
106. María Valenzuela Romero, íd.
107. Juana Fernández Ramos, íd.
108. Joaquina Llanos Murillo, íd.
109. María Pajares Gutiérrez, íd.
110. Rosa Fernández Martínez, íd.
111. María Pérez Rodríguez, íd.
112. Amalia Gutiérrez García, íd.
113. Rosa Haba Ponce, íd.
114. María Domínguez Cuevas, íd.
115. Valentina Pachón Segueda, íd.
116. María Castro Acedo, íd.
117. María Ventepán de la Cruz, íd.
118. María Franco Delgado, íd.
119. María Macías Jiménez, íd.
120. Catalina Gragera Castro, íd.
121. Francisca Jiménez Peralvo, íd.
122. Ana Gaspar Hernández, íd.
123. María Osorio Sánchez, íd.
124. Teresa Conejo García, íd.
125. Carmen Prior Gallardo, íd.
126. María Antonia Durán y Castro, íd.

127. Dolores Suárez Canseco, id.
 128. María Cuevas Fernández, id.
 129. María Francisca Portela Vicente, id.
 130. Carmen Manresa Custodio, id.
 131. Luisa Cabada de la Cruz, id.
 132. Isabel García y García, id.
 133. Josefa López Hernández, id.
 134. Isabel Ramírez Puerto, id.
 135. Engracia González Morales, id.
 136. Josefa Burguillos García, id.
 137. María Josefa García Canseco, id.
 138. María Flores Valle, id.
 139. Javiera Llanos y Castro, id.
 140. Remedios Fernández Martín, id.
 141. María Antonia Morán Toro, id.
 142. María Cabezas Gómez, id.
 143. Ramona Caballero Rodríguez, id.
 144. María Tejada Jiménez, id.
 145. María Antonia Sánchez Delgado Burguillos, id.
 146. Dolores Sierra Nuñez, id.
 147. María Morales Mancera, id.
 148. Carmen Valladares Siera, id.
 149. Bárbara García Monroy, id.
 150. Isabel Pérez Grajera, id.
 151. María Naranjo Tejada, id.
 152. Cayetana Serna Morote, id.
 153. Dolores Arenas Rodríguez, id.
 154. Ana Calderón Carmona, id.
 155. Bibiana Correa Rodríguez, id.
 156. María Delgado Gaspar, id.
 157. Isabel López Morales, id.
 158. Amalia Calderón Llanos, id.
 159. Antonia Durán Osorio, id.
 160. Antonia Rodríguez Hipólito, id.
 161. María Jesús Verjano Suárez, id.
 162. Tiburcia Labado Chaves, id.
 163. Carmen Asensio Mesa, id.
 164. Antonia Galeas y Galeas, id.
 165. María Antonia Domínguez Gallardo, id.
 166. María Blazco Méndez, id.
 167. Isabel Sánchez Delgado, id.
 168. Teresa Morales Gómez, id.
 169. Juana Rodríguez González, id.
 170. Victoria Verjano Toro, id.
 171. Manuela Carrillo Durán, id.
 172. Antonia Martínez Morales, id.
 173. María Salamanca Gragera, id.
 174. Juana Rodríguez Cesteros, id.
 175. Dolores Arcos Campos, id.
 176. Benita Domínguez Gallardo, id.
 177. Isabel Vera Guerrero, id.
 178. María Cabanillas Guerrero, id.
 179. Isabel Mogeno Zambrano, id.
 180. Antonia Martínez Guerrero, id.
 181. Juana Ortiz Sayago, id.
 182. Carmen Salamanca Correa, id.
 183. Isabel Ortiz García, id.
 184. Antonia Mancera García, id.
 185. María del Carmen Castro Macarro, id.
 186. Angela Macarro Robles, id.
 187. Teresa Claros Santiago, id.
 188. María López Burgos, id.
 189. Isabel Hernández Ruedas, id.
 190. Antonia Morales Morán, id.
 191. María Burgos López, id.
 192. Isabel Mancera Domínguez, id.
 193. Teresa Carrillo Gómez, id.
 194. Josefa Romero Galeas, id.
 195. Francisca Durán Lechón, id.
 196. María Delgado Barragán, id.
 197. Mercedes López Cisneros, id.
 198. María Antonia Coletto Burguillos, id.
 199. María López Cisneros, id.
 200. Josefa Sesé Seguí, id.
 201. María Sánchez Durán, id.
 202. María Domínguez Monterrey, id.
 203. María Barragán Boco, id.
 204. Isabel Carrasco Cortés, id.
 205. Josefa Amaro García, id.
 206. Joaquina Verjano García, id.
 207. Benita Rodríguez Roco, id.
 208. Leonor González Ramírez, id.
 209. Antonia García Peguero, id.
 210. María García Hernández, id.
 211. Manuela Pérez Gragera, id.
 212. Rosa González Rodríguez, id.
 213. Angela Hernández García, id.
 214. María Antonia Domínguez Zaparra, id.
 215. Josefa Barrero Nieto, id.
 216. Pura Morales Moreno, id.
 217. María Fletes Caballero, id.
 218. Luisa Valencia Lechón, id.
 219. Isabel Monterrey Castro, id.
 220. Juana Romero Hipólito, id.
 221. Teresa Ramírez Salamanca, id.
 222. Antonia Rodríguez Rojas, id.
 223. Josefa Zoido Marchán, id.
 224. Antonia Ramirez Veriano, id.
 225. Catalina Guerrero Suárez, id.
 226. María Alvarez Caballero, id.
 227. Eduvigis Borrallo Portales, id.
 228. Rafaela Gómez Espada, id.
 229. Teresa Merín Nogales, id.
 230. María Vega Hernández, id.
 231. María Montaña Silva, id.
 232. María Cabrera Camacho, id.
 233. Carmen Bermudo Cabanillas, id.
 234. Manuela Domínguez Mancera, id.
 235. Carmen Berjano Toro, id.
 236. Luisa Gallardo Correa, id.
 237. Ana Diosdado Mogollón, id.
 238. Teresa Romero Hipólito, soltera.
 239. Catalina Carrillo Gragera, id.

Dado en Almodóvar del Campo á 4 de Junio de 1890.—Julio Bayo.—Por su mandado, Pablo Sánchez Calderón. 243—P

ALMERÍA

D. Sérvulo Miguel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por auto de 7 del próximo pasado mes de Mayo dictado en querrela criminal que sigue el Procurador D. Braulio Moreno Gallegos, en nombre de D. Joaquín María López, por sí y como representante de su esposa Doña Natalia Pérez Ruiz, contra D. Emilio Anás Reyna y Huertas, Doña Carmen Anás Reyna y Huertas, Doña Teresa Anás Reyna y Huertas y Doña Rosario Anás Reyna y Huertas sobre injurias y calumnias, se ha mandado por providencia de este día emplazar á Doña

Teresa Anás Reyna y Huertas y Doña Rosario Anás Reyna y Huertas, para que dentro del término de quince días comparezcan ante la Excm. Audiencia territorial de Granada para nombrar Procurador que les represente y defienda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almería 9 de Junio de 1890.—El actuario, Francisco Pérez Amor. J—3554

ALMODOVAR DEL RIO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al pariente más próximo de Joaquín Rodríguez Pinteño que residía en 6 de Agosto del año último en la ciudad de Cartagena, y después en Madrid, Salesas, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo sujeto falleció de muerte natural en las inmediaciones de las minas del Horcajo, de este término, el día 6 ó 7 de Mayo próximo anterior, al dirigirse al parecer á Córdoba, á fin de cumplir con lo que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y hacerle entrega de los objetos que fueron hallados en poder del indicado Rodríguez; con apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Murcia y Córdoba, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Almodóvar del Campo á 11 de Junio de 1890.—Blas de Mesa.—Por mandado de S. S., Bartolomé Ortega. J—3580

AOIZ

En virtud de auto de terminación del sumario dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido, el día 19 de Mayo último, en la causa contra Antonio Clemente Carbonell, Manuel Gómez y Martín y Eustasio González y Urtasa, por homicidio de Pedro Bordessar, se ha acordado citarle, como por la presente se cita, al Manuel, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, con el fin de notificarle aquel auto y emplazarle á la vez para que en el de diez, se persone, si le conviniere, ante la sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona; previniéndole que si no compareciere ante este dicho Juzgado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y al efecto de que así tenga lugar, expido la presente cédula en Aoiz á 3 de Junio de 1890.—El Secretario actuario, José María M. Espronceda. J—3423

D. Mariano Bayón y Paz, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Iribarren Doray, natural de Valcarlos, con última residencia en Aribre, de oficio carretero, y de edad de treinta y cuatro años, casado, cara estrecha, barba poca y estatura regular; viste pantalón; blusa y chaleco de tela azul, camisa de color, alpargatas blancas cerradas y boina azul en la cabeza, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y robo; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado; y siendo habido, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 4 de Junio de 1890.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—3424

ARCHIDONA

D. Enrique Miranda Godoy, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Onsurbe Estrella, vecino de Granada, cuyas señas personales son: estatura buena, de unos cincuenta y seis años, pelo entrecano, de carnes regulares, y vestido de pantalón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre robo de caballerías se instruye en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades todas, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 29 de Mayo de 1890.—Enrique Miranda.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Almohallas. J—3332

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre hurto á Rafaela Fiol y Torrents, ignorándose el actual paradero de los procesados Mario Guasch Borrás y José Jopé Reixach, se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial; procuren la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, de los referidos Mario Guasch y José Jopé, el primero de quince á diez y seis años de edad, hijo de Plácido y de María, natural de Reus y aprendiz albañil, y el segundo de diez y siete años, ignorándose el nombre de su padre, siendo el de su madre Josefa, natural de esta ciudad y de oficio aprendiz cerrajero.

Dada en Barcelona á 31 de Mayo de 1890.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—3465

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Manuela

García Pérez, Severiana Mateos Busto, alias la Pequeña, y Demetria Cárceles Toribio, prostitutas, y á Jenaro Fuentes Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 10 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca y su sala de justicia, á las sesiones del juicio oral acordadas en la causa criminal instruida contra Manuel Rivero, llamado Manuel Elices López, alias Mingao, vecino de esta ciudad, sobre lesiones causadas á la Manuela; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 4 de Junio de 1890.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—3503

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al montañés Manuel Trigo, que estuvo sirviendo en esta ciudad en la tienda de bebidas situada en el Campo de la Cárcel, frente á ésta, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, sito calle los Doblones, núm. 14, á prestar cierta declaración acordada en sumario contra Joaquín María Quesada Incógnito, alias el Niño del Puerto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Junio de 1890.—Manuel Pérez González Romero.—Alejandro de Gorrity. J—3699

CAMBADOS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de Cambados.

Hace público que en el expresado Juzgado se instruye sumario por robo de la iglesia parroquial de Sangeño, en la noche del 6 al 7 del actual mes de Mayo, habiéndose llevado el actor ó actores del delito un rosario que se reseñará continuación, por lo que acordó por providencia del 27 del actual excitar el celo de todas las Autoridades para la busca del referido objeto y su entrega á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre á no justificar su legítima adquisición.

Y por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del objeto; y caso de encontrarle remitirlo á este Juzgado con la persona que lo tenga, de no justificar la legal adquisición.

Dado en Cambados á 27 de Mayo de 1890.—R. García Vázquez.—El Secretario, Joaquín Fol del Villar.

Reseña del rosario.

Es de cuentas de cristal engarzadas en plata, con un crucifijo del mismo metal, cuyo tamaño sería de unas tres pulgadas escasas dicho crucifijo. J—3339

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez instructor de esta capital y su partido.

Llama á Eduardo Cordal Cambón, hijo de Antonio y Felipa, natural y vecino de la parroquia de San Cristóbal dos Viñas, lugar del Martinete, Ayuntamiento de Santa María de Oza, de diez y nueve años, soltero, carpintero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta por consecuencia de la causa que contra el mismo se siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que de ser habido el Cordal Cambón, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á 7 de Junio de 1890.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Rodríguez. J—3559

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Llama y busca á José Ortigueira Rivas, hijo de Nicolás y de Angela, natural y vecino de esta capital, de veintisiete años, soltero, sin oficio, con instrucción, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de hacerle cumplir la pena que le fué impuesta por virtud de causa que se le siguió por lesiones; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, que de saber el paradero del José Ortigueira procedan á su captura, poniéndolo seguidamente á mi disposición al objeto indicado.

Dado en la Coruña á 31 de Mayo de 1890.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Rodríguez. J—3402

ESTEPA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Fructuoso Teodomiro de la Cruz, natural y vecino de Málaga, de veintinueve años de edad, viudo, jornalero, y habita en Trinidad, núm. 30; y á Francisco Jiménez Sánchez, natural y vecino de Montilla, de cuarenta y siete años de edad, soltero, trajinero, y habitante en calle Nueva, núm. 627, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga, Córdoba y Sevilla, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por uso de cédulas extrañas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á 17 de Junio de 1890.—Vicente Chervás. J—3808

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra Vicente Lozano Verdejo y otros sobre desperfectos ocasionados en la vía férrea y sitio Viaducto de Cárdenas, ha mandado que los testigos Antonio Trujillo y Julián Albarado, comparezcan en este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á objeto de que presten sus respectivas declaraciones á tenor de las citas que se les hace; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 26 de Junio de 1890.—El actuario, Juan Román. J—3942

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á la persona ó personas que en la noche del día 2 del mes actual violentasen el candado de la puerta del almacén de mineral de la mina *Santa Catalina*, llevándose también unos 50 quintales de dicho género, de la clase de sulfuros, á fin de que puedan responder á los cargos que les resultan en la causa que por dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca del mineral expresado, como asimismo la busca y captura en su caso de la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si en el acto no justificase su legítima adquisición, y poniéndolos á disposición mia en la cárcel nacional de esta ciudad.

Dada en Linares á 21 de Mayo de 1890.—Arcadio Menéndez.—Por su mandato, Ildefonso Jurado J—3293

LUGO

D. Reinaldo Fole Quiroga, Juez accidental de instrucción de Lugo.

Hago notorio que el día 20 del actual han sido robados de la casa núm. 5 de la calle de las Noreas de esta ciudad, en que habitaba Pascual Fuertes García, vecino de la calle de Ribera de Curtidores de Madrid y vendedor de ropas hechas en ambulancia, 83 duros próximamente, en monedas de plata.

Por tanto se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan proceder á la práctica de las más activas diligencias encaminadas á conseguir la busca de tal cantidad, poniéndola á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Lugo á 28 de Mayo de 1890.—Reinaldo Fole Quiroga.—El Escribano, Fermín Pareja. J—3371

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por mí con fecha de ayer dictada en los autos ejecutivos que siguen D. Dionisio Céspedes y hermanos contra D. Valentín, D. Isidoro y D. Francisco Ortiz y Pereda sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio, calle del General Castaños, núm. 1, y en la sala audiencia del de Villarayo el día 26 de Julio próximo, á las diez de su mañana, las fincas siguientes:

Fincas en Noceco.

Una huerta y prado unido cerrado de berja de hierro, término de Noceco, sitio de San Cipriano en 500 pesetas.

Un prado y tierras al sitio de las Lloras, en igual término, de 2 hectáreas, 55 áreas, 40 centiáreas.

Un prado al sitio de Sagalices, de 53 áreas.

Una heredad al sitio de los Lomillos, de una hectárea, 37 áreas, 80 centiáreas.

Un prado y tierras al sitio de Pedazuelo, de 39 áreas, 37 centiáreas.

Una casa en dicho pueblo, barrio de San Ciprián, rodeada de huerta, núm. 16.

Una tercera parte de otra casa al barrio de la Cana.

Una era al sitio de Entreviñas, de 4 áreas, 63 centiáreas.

Un prado en el barrio de Quintana, de una área, 2 centiáreas.

Una huerta en el mismo barrio, de 19 áreas, 60 centiáreas.

Una heredad al propio sitio, de 10 áreas, 60 centiáreas.

Una casa en el mismo barrio, núm. 29.

Una cuarta parte de una heredad en el sitio de San Cristóbal, de una hectárea, 22 áreas, 29 centiáreas.

Un prado al sitio de los prados de medio, de 37 áreas, 10 centiáreas.

Una heredad al sitio de Casares, de 70 áreas, 85 centiáreas.

Fincas en término de Baranda.

Una heredad erial sitio de las Arenas, de 22 áreas, 50 centiáreas.

Otra al sitio de la Pelona, mitad prado, de una hectárea, 45 áreas, 74 centiáreas.

Otra en el sitio de Traslaviña, de 3 hectáreas, 81 áreas, 60 centiáreas.

Otra al sitio de Fuente Cardil, de 80 áreas y 12 centiáreas.

Otra al sitio de Albas de Oña, de 3 hectáreas, 71 áreas, 70 centiáreas.

Otra en Fuente Cardil, de 80 áreas, 10 centiáreas.

Otra en Valdecha, de una hectárea, 36 áreas, 47 centiáreas.

Otra en el Juncal, de 38 áreas, 42 centiáreas.

Otra en Socaraco, de 3 hectáreas, 15 áreas.

Otra en el Espino, de 2 hectáreas, 9 áreas, 14 centiáreas.

Otra en el Picoul, de una hectárea, 27 áreas, 20 centiáreas.

Otra en el Negro, de 27 áreas, 10 centiáreas.

Otra en las Coronas, de una hectárea, 96 áreas, 86 centiáreas.

Otra en Padrón, de 43 áreas, 62 centiáreas.

Otra en la Acora, de 11 áreas, 72 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 7 áreas, 28 centiáreas.

Otra en los Cuarterones, de 32 áreas, 56 centiáreas.

Otra en las Pradillas, de 37 áreas, 77 centiáreas.

Otra en la Garita, de 9 áreas, 27 centiáreas.

Otra en el Moral, de 84 áreas, 13 centiáreas.

Otra en la Arenilla, de 49 áreas, 40 centiáreas.

Otra en la Herculilla del Prado, de 15 áreas, 90 centiáreas.

Una huerta en el centro del pueblo, de 6 áreas, 60 centiáreas.

Una heredad en la Herculilla de la Iglesia, de una hectárea, 90 áreas y 80 centiáreas.

Un prado en la Iglesia cercado de tapias, rodeado de árboles, de 63 áreas, 60 centiáreas.

Una casa en el barrio del Centro del pueblo, núm. 20.

Fincas en Noceco.

Una tierra erial con árboles en la Dehesa, de 10 áreas, 60 centiáreas.

Una tierra en el Chorrito destinada á huerta, de 13 áreas, 25 centiáreas.

Una dehesa con árboles en el mismo sitio, de 19 áreas, 87 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 3 hectáreas, 97 áreas, 50 centiáreas.

Otro prado en el Sayalino, de 43 áreas.

Otra tierra en el Altollano, de 22 áreas, 52 centiáreas.

Otra y prado en el barrio de Quintana.

Otra tierra en Altollano, de 26 áreas, 50 centiáreas.

Otra á la Solaviña, de 86 áreas, 59 centiáreas.

Otra al Demoñuelo, de 6 áreas, 62 centiáreas.

Otra á las Torcas, de 18 áreas, 55 centiáreas.

Otra á las Rozas, de 23 áreas, 85 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 53 áreas.

Un prado á las Arreturas, de 58 áreas, 30 centiáreas.

Otro en el mismo sitio, de 18 áreas, 50 centiáreas.

Una casa en el barrio de Quintana, núm. 24.

Fincas en Campo.

Una huerta en el sitio de San Juan, de una hectárea, 62 áreas, 7 centiáreas.

Una huerta al mismo sitio, de 5 áreas, 97 centiáreas.

Una heredad en las Matas, de una hectárea, 24 áreas, 54 centiáreas.

Otra en la carretera del Prado, de 11 áreas, 92 centiáreas.

Otra en el Aguaro, de 12 áreas, 58 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 41 áreas, 63 centiáreas.

Otra en la Carreruela, de 53 áreas, 63 centiáreas.

Otra en el Espino, de 33 áreas, 12 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 3 áreas, 30 centiáreas.

Otra en Santa Centola, de 5 áreas, 96 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 8 áreas, 60 centiáreas.

Otra al sitio de las Tejas, de 2 áreas, 64 centiáreas.

Otra á las Arenas, de 19 áreas, 87 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 4 áreas, 63 centiáreas.

Otra en el propio sitio, de 8 áreas, 60 centiáreas.

Otra en el mismo sitio.

Otra en las Navas, de 30 áreas, 27 centiáreas.

Otra en el Sapo, de 31 áreas, 80 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 33 áreas, 68 centiáreas.

Otra en Cigales, de 40 áreas, 40 centiáreas.

Otra al Soladero, de 3 áreas, 97 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 11 áreas, 26 centiáreas.

Otra en las Navas, de 46 áreas, 37 centiáreas.

Otra en Merlillo ó Abarejo, de 98 áreas, 7 centiáreas.

Otra en los Portillos, de 18 áreas, 44 centiáreas.

Otra en Rienza, de 5 áreas, 96 centiáreas.

Otra en el Portillo, de 17 áreas, 22 centiáreas.

Otra en el Hoyo de Mozares, de 12 áreas, 58 centiáreas.

Fincas en Mozares.

Una heredad en Ribas Salcedo, de 5 áreas, 30 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 9 áreas, 27 centiáreas.

Otra en la Duecilla, de 22 áreas, 52 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 9 áreas, 27 centiáreas.

Otra á San Román, de 6 áreas, 62 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 3 áreas, 97 centiáreas.

Otra en el sitio de Holgado, de 8 áreas, 60 centiáreas.

Fincas en Quintana Rueda.

Una tierra al sitio de Vaca, de 46 áreas, 30 centiáreas.

Una era de trillar en el pueblo de Campos, de 5 áreas, 96 centiáreas.

Una casa en el mismo pueblo, barrio de la Iglesia, número 1.

Una tierra, término de Nocero, barrio de Villaverde, de 42 áreas, 40 centiáreas.

Una huerta en el mismo término, de 6 áreas, 62 centiáreas.

Un prado en el mismo pueblo á la Dehesa, de 47 áreas, 95 centiáreas.

Una dehesa á las Mermejas, de 15 áreas, 90 centiáreas.

Un prado en el mismo sitio, de 50 áreas, 30 centiáreas.

Otras tierras pasado al Ornadillo, de 58 áreas, 30 centiáreas.

Otra heredad al Altollano, de 21 áreas, 20 centiáreas.

Un prado en el sitio de las Culebras, de 63 áreas, 60 centiáreas.

Una dehesa en el Demañuelo, de 53 áreas.

Otra al Banzuelo, de 18 áreas, 95 centiáreas.

Otra al sitio del Barcio, de 53 áreas.

Una heredad en Carcajos, de 58 áreas, 30 centiáreas.

Otra en el Girón, de 31 áreas, 80 centiáreas.

Otra en el Pedrero, de 17 áreas, 22 centiáreas.

Un prado en el sitio de Rozas, de 34 áreas, 45 centiáreas.

Otra en el Arroyo Ciego, de 11 áreas, 30 centiáreas.

Otra en el sitio de Rozas, de 33 áreas.

Otra en el mismo sitio, de 29 áreas, 15 centiáreas.

Otra en el Saltadero, de 56 áreas, 90 centiáreas.

Una heredad á las Rozas, de 83 áreas, 47 centiáreas.

Una era en las Rozas, de 3 áreas, 97 centiáreas.

Otra en el sitio de Solaviña, de 21 áreas, 20 centiáreas.

Una tierra y prado al Soto, de 25 áreas, 10 centiáreas.

Otra al sitio de Fuentes Arroyo, de 15 áreas, 90 centiáreas.

Otra al sitio de Umaderne, de 84 áreas, 80 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 95 áreas, 95 centiáreas.

Una heredad bravía á las Bárcenas, de 31 áreas, 80 centiáreas.

Otra al Avellanal, de 26 áreas, 50 centiáreas.

Otra á las Rozas, de 21 áreas, 20 centiáreas.

Otra en los Casares, de 31 áreas, 80 centiáreas.

Una dehesa en el Perita, de 97 áreas, 10 centiáreas.

Una quinta parte de tres cuartas de una heredad en San Cristóbal, de una hectárea, 22 áreas y 20 centiáreas.

Otra en el sitio de Arenas Cajeras, de una hectárea, 53 áreas y 70 centiáreas.

Una heredad en el Puertecillo, de 31 áreas, 80 centiáreas.

Otra en el Avellanal, de 23 áreas, 80 centiáreas.

Otra en Altollano, de 10 áreas, 60 centiáreas.

Una casa en el barrio de la Muela, núm. 39.

Fincas en Villasante.

Un prado, de 47 áreas, 60 centiáreas.

Una heredad al Puerto, de 13 áreas, 24 centiáreas.

Una huerta al lado de la casa que fué cuartel de la Guardia civil en la Plaza, de 11 áreas.

Una era frente á la iglesia, de 10 áreas.

Una heredad en el sitio de San Martín, de 88 áreas, 67 centiáreas.

Una casa en el centro del pueblo, núm. 45.

Fincas en Agueda.

Una heredad al sitio de Mollada, de 46 áreas, 37 centiáreas.

Un prado al mismo sitio, de 68 áreas, 90 centiáreas.

Fincas en Bercedo.

Una heredad al sitio de la Cruz, de 17 áreas, 22 centiáreas.

Otra al sitio del Solado, de 23 áreas, 84 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 15 áreas, 90 centiáreas, cuyas fincas han sido tasadas en la cantidad de 33.772 pesetas 50 céntimos.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, cantidad que será devuelta al que no sea rematante, quedando la de éste á las resultas del remate; y, por último,

que tanto las piezas de títulos cuanto los autos ejecutivos es hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 14 de Junio de 1890.—V.º B.º—Ojesto.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—2157

MADRID—OESTE.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre expedición de moneda falsa, se cita y llama á Eustasia Bernal Cuesta, de treinta y ocho años de edad, ayudanta de lavandera, natural de Toro, Zamora, á María Molina López, de veinticinco años de edad, soltera, vendedora, natural de Valencia, y á Dámaso Becerril Bartolomé, de veintiocho años de edad, albañil, natural de Zamora, que habitaron respectivamente en las calles del Olivar, núm. 52, tercero, izquierda, en la de la Encomienda, núm. 6, principal y en la del Espino, núm. 3, bajo, y cuyo actual domicilio, paradero y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de cinco días se presenten ante el Juzgado citado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1890.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva. J—3491

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en la demanda de menor cuantía, incoada por D. Basilio Herrero y Gómez con D. Laureano Pardiá sobre dominio de un tronco de caballos; é ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza con la misma por medio del presente, para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone en autos y la conteste; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve. El actuario, Juan Rodríguez. X—2149

En virtud de auto dictado en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se hace saber que por Serafina Cortina y Fernández, viuda, mayor de edad y vecina de esta capital, se ha denunciado por medio de escrito, la sustracción, de su domicilio, de los títulos ó valores siguientes:

Diez mil pesetas nominales de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, cupón corriente al cambio de 94 por 100 de valor al contado en 20 billetes, números 380.757 á 774, 380.875 y 876.

Seis mil pesetas nominales, de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, cupón corriente al cambio de 94 con 85 céntimos por 100 al contado en 12 billetes números 923.932 á 943.

Y en su consecuencia se ha señalado el término de quince días, á contar desde la inserción del presente para que pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos títulos.

Madrid 27 de Junio de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve. El actuario, Bernardino Franco Alonso. X—2153

OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Parrondo, natural de Solacio, Antonio Morán Fernández y otro individuo que acompañaba á éste último en el tren correo el día 22 de Diciembre próximo pasado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Noroeste; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos tres individuos, poniéndoles á mi disposición y en la cárcel pública de este partido, caso de ser habidos.

Dada en Oviedo á 4 de Junio de 1890.—Cristóbal Gironés y Puerto.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—3534

PADRON

D. Nissén González Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Padrón y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Cansosa, de sesenta y ocho años de edad, casado, Labrador, natural de Santa María del Obre, partido judicial de Noya, y actualmente vecino del lugar de Linares, parroquia de Leroño, perteneciente á este Juzgado, cuñas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Autoridad judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, así como á cualquiera Autoridad que conociere el paradero del referido procesado, procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de esta villa; pues así lo acordé por consecuencia de causa que contra el mismo se instuye sobre violación.

Dada en Padrón á 27 de Mayo de 1890.—Nissén González.—El actuario, Francisco Puig.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo entrecano, nariz y boca regulares, color bueno, barba regular y cana; viste ordinariamente chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro; calza zapatos, y cubre la cabeza con sombrero hongo. J—3407

REQUENA

D. Leopoldo Cavero y Teruel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza al gitano José Hernández, de estatura regular, color amarillento, ojos y pelo negros, nariz regular, ancha de conductos, bigote pequeño, negro, pelo de barba á lunares;

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.
 Por el presente y único edicto, con motivo de la causa que pende en este Juzgado sobre robo de una caballería asnal, cometido en la noche del 30 á 31 de Mayo último de una cuadra de Romualdo García, vecino de Brada.
 Se interesa á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería; y caso de ser hallada, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder fuere hallada.
 Dado en Roa á 2 de Junio de 1890.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Laureano García.

Señas de la caballería.

Una caballería asnal, de cuatro años de edad, cádena, algo corrida, de cinco y media cuartas de alzada, herrada de las manos, y en la parte superior de la cabeza, entre las orejas, tiene un lunar pequeño. J—3445

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Gabriel, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye por haberle sustraído un poco de suela y vaqueta.
 Salamanca 10 de Junio de 1890.—Manuel de Torres Requena.—Joaquín Ferrero. J—3597

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.
 Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Melero ó Melero Corrate, hijo de Miguel y de Remedios, natural de Saucejo, de cincuenta y dos años de edad, barbero, y vecino que ha sido en esta ciudad, calle de Santa María la Blanca, número 4, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó cárcel del partido á responder de la causa que se le sigue por falsedad; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y logrado, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.
 Dada en Sevilla á 3 de Junio de 1890.—Alfredo Aguayo.—Por la Secretaría vacante de Gutiérrez, el Secretario, Ildefonso Valdivia. J—3446

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Leandro de la Rúa y Allea natural, de Valde Santo Domingo, provincia de Toledo, vecino de esta ciudad en la calle Olavide, núm. 6, hijo de Miguel y de María, casado, negociante y de cuarenta y dos años de edad, cuyas señas son: estatura más bien alto, color moreno, nariz y boca regulares, cabello negro, ojos pardos, barba cerrada, usando sólo bigote y vistiendo decentemente, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.
 A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura del D. Leandro de la Rúa y Allea, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
 Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, por mi compañero D. Manuel Pérez Porto, Ildefonso Valdivia. J—3747

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamaron y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á José Velázquez Amores, hijo de Antonio y María, natural de la Algaba, vecino de esta ciudad, soltero y del campo, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se ha seguido en este Juzgado por lesiones; apercibiéndosele que de no verificarlo se le declara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido; y habido, procedan á su prisión, conduciéndolo á la expresada cárcel y á disposición de este Juzgado.
 Dado en Sevilla á 12 de Junio de 1890.—Buenaventura Tamaron.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3655

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Martorell, alias Menut, de unos treinta años de edad, estatura baja, usa bigote negro, es delgado, moreno, con una cicatriz cerca de un ojo, de oficio tejedor y peón de albañil, se cree es natural de Valls y residió en Rubí; viste pantalón de lana oscuro, blusa azul, alpargatas, gorra y camisa de color, y cuyo paradero se ignora, si bien debe residir en Gracia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á José Nogués; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y detención de dicho procesado, remitiéndolo en su caso con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, dándole aviso.
 Dada en Tarrasa á 27 de Mayo de 1890.—Ladislao Martínez.—De su orden, José Vila Molin. J—3305

TOLEDO

En el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, á instancia del Procurador D. Benito de Pablos, en legal representación de Doña Dorotea Barbería y Barbería, vecina de Madrid, sobre fijación de los daños y

perjuicios que á esta señora se causaron con ocasión de un interdicto de recobrar la posesión de la presa llamada del Corregidor Navarro, y la mina con cuyas aguas se riegan los terrenos de la Vega Baja de esta población, que la promoviera D. José Safont y Parellada, se ha dictado la siguiente
 «Providencia.—Juez instructor, Sr. Corcuera.—Toledo 18 de Junio de 1890.
 Por presentado el anterior escrito que se una á los autos, y habiendo transcurrido con exceso el término señalado en los edictos sin que los herederos de D. José Safont y Parellada y los representantes de la testamentaria de D. José Safont Lluich hayan evacuado el traslado, se les tiene por conformes con la relación de daños y perjuicios presentada por la representación de Doña Dorotea Barbería y Barbería, importante 39.755 pesetas, la que se aprueba cuanto ha lugar en derecho; y antes de proceder á lo que haya lugar, en atención á que es desconocido el paradero de dichos herederos y representantes, notifiqueseles esta providencia por medio de cédulas, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.
 Lo mandó y firmó S. S.—Doy fe.—Rafael Corcuera.—Ante mí, Julián Morales Diaz.

Relación que se expresa.

Relación que presenta el Procurador D. Benito de Pablos y Martín Criado en nombre de Doña Dorotea Barbería y Barbería, vecina de Madrid, de los daños y perjuicios ocasionados á la misma con motivo del interdicto promovido en este Juzgado por D. José Safont y Parellada, sobre recobrar la posesión del derecho de regar unas suertes de tierra, sitas en la Vega Baja de este término municipal, uso de agua y mina de la presa del Corregidor Navarro.

Daños y perjuicios.

Lo son primeramente la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe del canon ó renta de riego, correspondiente á doce suertes de tierra, sitas en la Vega Baja, procedentes de la testamentaria de D. José Safont, de haber 101 fanegas de tierra, á razón de 55 pesetas anuales por fanega, durante el tiempo de tres años, diez meses y cinco días, ó sea desde el día 27 de Septiembre de 1873 en que fué privada de la posesión Doña Dorotea Barbería, hasta el 2 de Agosto de 1877, en que se la dió judicialmente la posesión, según la ejecutoria de la Superioridad. 21 382.50
 Lo son once mil quinientas sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, importe del canon ó renta de riego, correspondiente á las huertas de particulares, de haber 48 fanegas, todas ellas, que se riegan con agua de la mina, á razón de 80 pesetas anuales por fanega de tierra, durante el tiempo de tres años, diez meses y cinco días, ó sean desde el día 27 de Septiembre de 1873, en que fué privada de la posesión Doña Dorotea Barbería, hasta el 2 de Agosto de 1877, en que se la dió judicialmente dicha posesión, según la ejecutoria de la Superioridad. 11 561.75
 Lo son igualmente seis mil ochocientos once pesetas cincuenta céntimos, importe del canon ó renta de riego, correspondiente á 32 fanegas de tierra de la propiedad de D. Lino Pérez, sitas en la Vega Baja, que se regaban con agua de la mina, á razón de 55 pesetas anuales, durante el tiempo de tres años, diez meses y cinco días, ó sea desde el día 27 de Septiembre de 1873; al día 2 de Agosto de 1877, en que Doña Dorotea Barbería fué puesta judicialmente en posesión, según la ejecutoria de la Superioridad. 6 811.50
 Importan estas partidas, y, en su consecuencia, los daños y perjuicios, la cantidad de treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, salvo error que protestamos enmendar. 39.755.75

Toledo 16 de Abril de 1890.—Licenciado Manuel Nieto.—Benito de Pablos.
 Y para que las notificaciones acordadas tengan efecto, expido la presente cédula en Toledo á 27 de Junio de 1890.—El Escribado, Julián Morales y Diaz. X—2150

TOLOSA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.
 En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer dictada en los autos de ab intestato del finado D. José Agustín Ormazábal y Arana, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado y en el término de tres meses, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que los comparecidos hasta el presente son parientes en cuarto grado de consanguinidad con el finado y se llaman Doña María Josefa Lorenza de Arana y Doña María Josefa Tadea de Arana.
 Dado en Tolosa á 28 de Junio de 1890.—José Vallejo.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—2158

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.
 Por el presente y término de quince días se llama á Angel Baena Arrehola, Antonio Luna y Juan Medina Romero, para que comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de jóvenes de esta ciudad, de donde se fugaron en la noche del 14 de Abril último.
 Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas, después se expresarán; y caso de ser habidos, serán conducidos á la referida cárcel de jóvenes de esta capital.

Señas.

Angel Baena, hijo de Domingo y Esperanza, natural de Linares, de catorce años de edad, vendedor ambulante, de estatura regular, más bien baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno; viste traje de pana.
 Antonio Soriano, alias Pan y Toros, hijo de Pascual y Ramona, natural de Burjasot, de catorce años, no constando otras señas.
 Juan Medina, hijo de Juan y de Isabel, natural de Málaga,

de diez y seis años, vendedor ambulante, de estatura regular, color moreno claro, ojos pardos, pelo castaño.
 Valencia 3 de Junio de 1890.—Enrique Vidal.—José Heráiz. J—3413

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Adolfo Expósito, conocido por Juan Vidal Roig, fugado de la cárcel de este partido, donde se hallaba detenido, se cita, llama y emplaza á dicho procesado á fin de que dentro del término de cinco días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Asimismo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido, su conducción á este Juzgado.
 Dada en Villafranca del Panadés á 7 de Junio de 1890.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandado de S. S., el actuario. J—3575

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y El Fénix Español.
 COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS
 Balance en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos colocados.....	19.563.945.55
Sucursal de París.....	1.207.232.77
Caja.....	13.986.76
Banqueros: Madrid y París.....	1.818.361.94
Cupones por cobrar.....	181.570.50
Cuentas corrientes deudoras.....	378.020.60
Agencias.....	643.488.01
Placas en almacén.....	33.538.40
Primas anuales á cobrar: Incendios.....	30.800.323.35
Reaseguros desde 1890 á 1898: Idem.....	5.883.693.27
	60.524.161.15
PASIVO	
Capital social.....	12.600.000
Fondo de reserva estatutaria.....	1.241.971
Fondo de reserva especial.....	5.146.171.42
Cupones por pagar.....	39.879.11
Cuentas corrientes acreedoras.....	508.818.19
Reserva para riesgos en curso: Incendios.....	1.340.788
Idem id.: Vida.....	867.056
Siniestros en curso de liquidación: Idem.....	33.183
Idem id.: Incendios.....	620.647
Primas anuales á pagar: Idem.....	5.883.693.27
Seguros desde 1890 á 1898, etc.: Idem.....	30.800.323.35
Ganancias y pérdidas.....	2.041.630.81
	60.524.161.15

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Director general, G. d'Entraigues. X—2152

La Urbana.

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
 Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1889.

	Francos.
DEBE	
Accionistas.....	6.874.400
Rentas sobre el Estado.....	1.257.021.85
Obligaciones de ferrocarriles hipotecarios y municipales.....	8.727.119.60
Empréstitos de Municipios y valores diversos.....	5.474.522.58
Simple propiedades y productos.....	12.896.397.50
	28.355.061.53
Inmuebles.....	23.708.718.71
Préstamos sobre pólizas.....	2.675.490.52
Caja.....	69.954.75
Banco de Francia, Sociedad general, Crédito Lyonés, etc.....	802.630.69
Efectos á recibir.....	172.942.09
Agencias diversas (primas y saldos).....	2.165.737
Intereses y alquileres vencidos.....	404.187.21
Diversas cuentas deudoras.....	303.566.28
	65.532.688.78

HABER

Fondo social.....	12.000.000
Reserva en aumento de capital.....	1.000.000
Idem para eventualidades.....	600.000
Cuentas de seguros (Reserva para riesgos en curso).....	40.513.238.90
Rentas vitalicias (Id. id. id.).....	7.647.367
Operaciones sobre efectos públicos.....	611.506.80
Caja de previsión.....	273.410.10
Diversas cuentas acreedoras.....	1.597.817.35
Participación de los asegurados.....	792.394.01
Dividendo.....	480.000
Ganancias y pérdidas.....	16.954.62
	65.532.688.78

Es copia conforme con el original que obra en esta Dirección de mi cargo y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza. X—2151

Banco Hispano Colonial.

Ha acudido á este Banco D. Miguel Ribera y Roig, como tutor de sus sobrinos D. Juan, D. Ramón, Doña Isabel y Doña Rosa Ribera y Casanovas, solicitando que por extravío del resguardo núm. 2.750 que este establecimiento entregó á Don Mateo Ribera, padre de los citados menores, cuando depositó en el mismo 13 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se expidiera y se le entregara un duplicado del mencionada resguardo.
 En su vista se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer, se sirva verificarlo dentro del término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.
 Barcelona 27 de Junio de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—2156

Tranvías de vapor de Barcelona y el Litoral.

COMPANÍA ANÓNIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1889, aprobado en junta general ordinaria de 29 de Abril de 1890.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Concesiones', 'Obligaciones en cartera', 'Capital', etc.

Barcelona 29 de Mayo de 1890. = El Director, Alberto Battaille.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Junio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' between 'Día 28.' and 'Día 30.'

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE JUNIO DE 1880

Table of foreign exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26.29 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26.26 id. Idem, á 90 dias vista, id. id., 26.02 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 4.50. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4.45-4.35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Junio de 1890.

Table of telegrams received, listing 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Lugo, Pamplona, Santander y San Sebastián. Faltan datos de Alicante, Cáceres, Castellón, Cádiz, Granada, Huelva, Oviedo, Orense, Palma, Palencia, Teruel y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns for animal types (Vacas, Carneros, etc.) and 'Número'.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.24 á 1.30 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1.12 á 1.37 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection data for various cities like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 30 de Junio de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 80 y 81 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', and 'Tercera ídem'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extraviado hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santos Casto y Secundino, Obispos y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Á las nueve.—Concierto organizado por el orfeón matritense. Gran montaña rusa todos los días.

TEATRO FELIPE.—Á las nueve.—El chaleco blanco.—Al agua, patos.—El arca de Noé.—El chaleco blanco.

MARAVILLAS.—A las nueve.—Zarzuela, café y palos.—Nocturno.—Las niñas al natural.—La romería de Miera.

CIRCO DE PRICE.—Á las nueve.—13.ª fashionable soirée. Programa especial de notables ejercicios, tomando parte los célebres ocarinistas españoles salmantinos. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—Á las nueve.—Notable función cómica, en la que tomará parte la elegante indiana Damajantz con sus serpientes. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—Á las nueve.—Grande y variada función. Debut de los excéntricos y cómicos burlescos Atasson y Dixon. Entrada general 50 céntimos.